

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 858.60 metros cuadrados de terrenos ganados al estero y construcciones existentes, localizada en Cuauhtémoc lote 19, colonia Residencial Club de Golf La Villa Rica, Estero de Mandinga y Matoza, Localidad Residencial Club de Golf La Villa Rica, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Jorge González Canales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 858.60 m² de terrenos ganados al estero, localizada en Cuauhtémoc lote 19, colonia Residencial Club de Golf La Villa Rica, Estero de Mandinga y Matoza, Localidad Residencial Club de Golf La Villa Rica, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para uso general de casa habitación, a favor del C. Jorge González Canales tomando como base el título de concesión DGZF-349/06 de fecha 24 de marzo de 2006, con una vigencia de quince años y que se encuentra en el expediente 53/47494; persona que es el mismo promovente de la solicitud de desincorporación cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que la superficie de 858.60 m² de terrenos ganados al estero, se identifica con clave de plano: 06-13-2-060 de fecha septiembre de 2006, el cual cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005 que establece la metodología para la elaboración de planos que permitan la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al estero que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84 y que obra en el expediente 150/VER/2007, soportado por la Opinión Técnica número 0505/11 de fecha 11 de julio de 2011, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que el C. Jorge González Canales, mediante solicitud de fecha 27 de septiembre de 2006, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Jorge González Canales, acreditando su personalidad con copia certificada de su acta de nacimiento con número 3048 expedida el 4 de junio de 2003, por el Lic. Oliver Aguilar Yunes, Oficial Encargado del Registro Civil de Veracruz de Ignacio de la Llave;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, la superficie de 858.60 m² de terrenos ganados al estero y construcciones existentes, localizada en Cuauhtémoc lote 19, colonia Residencial Club de Golf La Villa Rica, Estero de Mandinga y Matoza, Localidad Residencial Club de Golf La Villa Rica, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor del C. Jorge González Canales, cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL ESTERO

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF8	803980.9610	2112280.4090
ZF3	803982.2280	2112188.2980
V4	803023.6470	2112184.4980
V7	803025.4260	2112204.3290

SUPERFICIE TOTAL: 858.60 M²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables al C. Jorge González Canales, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- El C. Jorge González Canales, queda obligado a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones en que se encuentra el inmueble cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno y construcciones cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por el C. Jorge González Canales, en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice el C. Jorge González Canales, en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el C. Jorge González Canales.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación, la superficie de 41,025.52 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en el Estero de Urías, localidad y Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Maz Industrial, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una superficie de 62,573.07 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en el Estero de Urías, localidad y Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa, otorgada a favor de Maz Industrial, S.A. de C.V., mediante título de concesión DGZF 408/11, por el término de 15 años para un uso de pesca, superficie que posteriormente y a petición de la propia empresa, se redujo a una superficie concesionada de 41,645.95 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, mediante la resolución No. 1174/11 de fecha 29 de agosto de 2011, de la cual 41,025.52 m² corresponden a terrenos ganados al mar y cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la superficie de 41,025.52 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano con clave: Proyecto-DELI-2011-AS de fecha enero de 2011, cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005, que establece la metodología para la elaboración de planos que permiten la ubicación cartográfica de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar que se solicitan en concesión, basado en un sistema de coordenadas UTM que obra en el expediente técnico 1667/SIN/2010, soportada mediante la opinión técnica No. 0034/12 de fecha 20 de enero de 2012 emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que Maz Industrial, S.A. de C.V., mediante solicitud recibida el 1 de julio de 2011, solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida;

Que la mencionada solicitud fue formulada por el C. Oswaldo Olivares Ontiveros, representante legal de Maz Industrial, S.A. de C.V., acreditando su personalidad con copia certificada de la copia simple del Acta de Protocolización de Asamblea No. 4789 mediante la cual se le otorga poder general, expedida por el Lic. Jesús Alberto Humarán Castellanos, Notario Público No. 170 de Mazatlán, Sinaloa, el 14 de abril de 2005;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 41,025.52 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en el Estero de Urías, localidad y Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de Maz Industrial, S.A. de C.V., cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR POLIGONO 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
70	358946.1230	2568177.2760
71	359077.1200	2568070.8500
72	359013.9500	2567995.9700
73	358867.6500	2567899.4000
74	358841.7400	2567913.1500
75	358829.9600	2567919.3100
76	358819.3220	2567921.9460
77	358825.8890	2567948.3790
78	358831.9880	2567956.1510
79	358825.4970	2567961.2770
80	358819.3980	2567953.5040
81	358812.0080	2567923.7630
55	358764.2690	2567935.6240
54	358812.4360	2568001.7260
84	358819.7390	2568004.4890
85	358823.8410	2567999.9350
86	358823.4090	2567996.8030
87	358831.1180	2567999.4570
88	358826.6030	2568002.7750
89	358822.3610	2568007.0280
90	358818.5390	2568009.7170
70	358946.1230	2568177.2760

CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR POLIGONO 2.

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	358750.3050	2567916.4600
2	358723.0400	2567847.8400
3	358720.6040	2567841.7100
4	358714.0950	2567839.2090
5	358710.3810	2567836.5410
6	358697.0890	2567843.4270
7	358726.5340	2567883.8370
1	358750.3050	2567916.4600

SUPERFICIE TOTAL: 41,025.52 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTICULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a Maz Industrial, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a dicha persona moral y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

ARTICULO TERCERO.- Maz Industrial, S.A. de C.V., queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones físicas del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTICULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por Maz Industrial, S.A. de C.V. en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTICULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro realice Maz Industrial, S.A. de C.V., en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Maz Industrial, S.A. de C.V.

ARTICULO SEPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.